

SECRETARIA PARTICULAR

SECRETARIA DE SALUD
Subsecretaria de Administracion
RECIBIDO
AGO. 23 2007
HORA 10:00

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE EGRESOS



SHCP

07 AIG 23 15:18

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PRESENTES.

Oficio-Circular No. 801.1.- 217 México, D.F., a 23 de agosto de 2007.

De conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 38 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con los Títulos VI y VII del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios (Reglas PPS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004, a continuación se emiten los:

Criterios para determinar los límites de asignación presupuestaria anual aplicable a los proyectos para prestación de servicios (PPS)

Objeto de los Criterios

Guiar a las dependencias y entidades en la determinación de las asignaciones presupuestarias que deban destinarse para cubrir las obligaciones de pago que se deriven de los PPS.

Ámbito de aplicación

Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Definiciones

1. Para efectos de estos Criterios, se entenderá por:

- i. Contrato: contrato de servicios de largo plazo derivado de la realización de un proyecto para prestación de servicios;
- ii. Dependencias y entidades: las definidas en el artículo 2, fracciones VIII y XVI, respectivamente, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006;

Gasto ineludible: monto de gasto comprometido por actos jurídicos contractuales u otros equivalentes, distinto al gasto regularizable, que implican un compromiso u obligación de pago inevitable por parte de las dependencias y entidades, y que, en su caso, pueda sujetarse a las medidas de ajuste a que se refiere el inciso vi de este numeral. Quedan comprendidas en dichas obligaciones las derivadas de los programas y proyectos de inversión multianuales en ejecución; los programas y proyectos financiados con crédito externo; los subsidios y transferencias para programas sociales; las aportaciones a entidades federativas y municipios; los convenios de descentralización y de reasignación en ejecución; los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como todos aquellos gastos comprometidos e inevitables con autorización mayor a un año, entre otros;

Gasto regularizable: las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado implican una obligación en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo las percepciones, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales;

Margen disponible de asignación de recursos presupuestarios: monto de recursos disponibles que constituye la referencia básica para la determinación del monto máximo del gasto anual que se puede destinar a PPS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
RECIBIDO
AGO. 23 2007
15:30
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO "A"
INSTITUYENTES 1001 TORRE B C.P. 01110

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
AGO. 23 2007
15:30 hrs
UNIDAD DE INVERSIONES

UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
RECIBIDO ANUAL
AGO. 23 2007
CORRESPONDENCIA

Vertical stamps and signatures on the right side of the page, including a date stamp 'AGO 23 PM 5:03' and various handwritten notes and signatures.

- vi. Medidas de ajuste al gasto: monto de recursos presupuestarios que se prevé reducir del gasto regularizable y del gasto ineludible en ejercicios fiscales subsecuentes, lo que se traducirá en una reasignación de recursos que se puede destinar a PPS, en los términos de las disposiciones aplicables,
 - vii. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. El monto estimado del gasto anual destinado a los PPS de una dependencia o entidad se obtendrá como resultado de sumar:
 - i. Las obligaciones de pago promedio anual que la dependencia o entidad deba cubrir, conforme a lo establecido en las Reglas PPS, al inversionista proveedor para cumplir los compromisos derivados de los proyectos de contratos autorizados, durante su periodo de vigencia;
 - ii. Las obligaciones de pago promedio anual que la dependencia o entidad deba cubrir al inversionista proveedor para cumplir los compromisos estimados en las solicitudes de autorización en trámite a que se refieren los Títulos VI y VII de las Reglas PPS, durante el periodo de vigencia de los contratos respectivos, y
 - iii. La estimación de gasto promedio anual asociado a los PPS, distinto a las obligaciones a que se refieren los incisos anteriores, durante el periodo de vigencia de los contratos.

Criterios

3. El monto estimado del gasto anual destinado a los PPS podrá ser de hasta el 100 por ciento del margen disponible de asignación de recursos presupuestarios, de conformidad con las prioridades específicas de las dependencias y entidades. En cualquier caso, será responsabilidad de éstas que el monto estimado del gasto anual a que se refiere este numeral constituya un compromiso sostenible en los ejercicios fiscales subsecuentes que comprendan el periodo de vigencia de los contratos respectivos.
4. El margen disponible de asignación de recursos presupuestarios de las dependencias y entidades será determinado mediante el cálculo de la diferencia entre el presupuesto modificado autorizado menos el gasto ineludible, menos el gasto regularizable, más las medidas de ajuste al gasto, de conformidad con los presentes Criterios.
5. Las dependencias y entidades podrán efectuar las medidas de ajuste al gasto que consideren pertinentes en términos de las disposiciones aplicables, con el objeto de aumentar su margen disponible de asignación de recursos presupuestarios. Para ello, deberán señalar explícita y claramente las medidas que se propone tomar, su fecha de realización y el monto de recursos presupuestarios correspondientes.
6. Las autorizaciones para realizar PPS o aquellas para los proyectos de contratos correspondientes no implicarán una ampliación del techo presupuestario establecido para las dependencias y entidades en los ejercicios fiscales subsecuentes. Asimismo, éstas deberán prever y otorgar prioridad a las erogaciones derivadas de la ejecución de dichos proyectos dentro de su proceso de programación y presupuesto, haciendo los ajustes que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para ello, se procurará afectar preferentemente el gasto de inversión y los subsidios y transferencias de inversión a entidades federativas, con los cuales se hubiera cubierto el costo del proyecto de referencia a que aluden los lineamientos señalados en el numeral 15 de las Reglas PPS, de no haberse optado por la realización del proyecto para prestación de servicios.
7. Si durante el ejercicio del presupuesto, el monto requerido para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución de un PPS rebasa la asignación prevista originalmente, la dependencia o entidad respectiva deberá cubrir con recursos de su presupuesto autorizado las obligaciones de pago adicionales.
8. En el caso de PPS en materia de educación y salud, el margen disponible de asignación de recursos presupuestarios no podrá exceder del 5% del total del presupuesto autorizado al Ramo correspondiente en el año inmediato anterior. En estos casos, las dependencias y entidades deberán conciliar ante la Secretaría, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente el margen disponible de asignación de recursos presupuestarios que se podrá destinar para este tipo de PPS.
9. Las dependencias y entidades deberán presentar ante la Secretaría, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, la información a la que se refieren los presentes Criterios, así como los cálculos que determinen el margen disponible de asignación de recursos presupuestarios que se podrá destinar a PPS, en términos del Anexo a estos Criterios, salvo lo establecido en el numeral anterior.

La información señalada en este numeral se presentará junto con las solicitudes de autorización a que se refieren los Títulos VI y VII de las Reglas PPS. Las dependencias y entidades serán responsables de la precisión y veracidad de la información, así como de los cálculos, presentados a la Secretaría en términos de los presentes Criterios.

10. En todos los casos, la dependencia o entidad deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, 38 de su reglamento, así como de las atribuciones y autorizaciones que corresponda a otras unidades o instancias competentes.
11. Las unidades de Política y Control Presupuestario y de Inversiones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, serán competentes para interpretar el contenido de los presentes Criterios sin perjuicio de la competencia que, en su caso, pudiera corresponder a otras áreas de la Subsecretaría de Egresos.

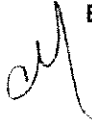
Reitero a ustedes la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Subsecretario,



Ernesto Javier Cordero Arroyo



- C.c.p.
- C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
 - C. Secretario de la Función Pública.
 - C. Titular de la Unidad de Inversiones.
 - C. Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "A".
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "B".

Anexo

Análisis del margen disponible a la asignación de recursos presupuestarios a proyectos para prestación de servicios
(Millones de pesos)

Fecha	
año	mes día

Dependencia / Entidad:

Ejercicio fiscal

Concepto	Presupuesto autorizado (1)	Gasto regularizable + ineludible (2)	Medidas de ajuste al gasto (3)	Margen disponible de asignación 4=(1+3-2) (5)	Monto anual para destinar a PPS en % 6=(5/4) (6)
1. Presupuesto modificado autorizado					
2. Gasto regularizable + ineludible					
2.1 Servicios personales y seguridad social					
2.2 Inversión en ejecución					
2.3 Subsidios y transferencias					
2.4 Aportaciones a estados y municipios					
2.5 Convenios (reasignación y otros)					
2.6 Crédito externo					
2.7 PIDIREGAS					
2.8 Otros (especificar)					
3. Medidas de ajuste al gasto					
4. Margen disponible de asignación de recursos presupuestarios 4 = (1+3-2)					
5. Proyectos PPS en ejecución					
Ejercicio fiscal					
Presupuesto Total					
Gasto directo					
Corriente					
Servicios Personales					
Otros					
De Capital					
Inversión Física					
Otros					
Subsidios, Transferencias y Aportaciones					
Aportaciones a entidades federativas y municipios					
Subsidios y transferencias 2./					
Otros					

1./ Incluye los PPS en ejecución
2./ Incluye recursos reasignados.

Autorizó
Oficial Mayor o equivalente

Nombre:

Firma: